



QUÉ SON Y CÓMO SE FORMAN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

1. El ámbito geográfico de la cuenca del Ebro sobre el que ejerce sus competencias la Confederación Hidrográfica del Ebro se estructura, para una mejor ordenación de los recursos hidráulicos, en 18 Juntas de Explotación, según resolución del Presidente del Organismo de fecha 2 de octubre de 1989.
2. El ámbito territorial de las Juntas de Explotación es el siguiente: Junta nº 1: cabecera del río Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza; Junta nº 2: cuencas afluentes al río Ebro desde el río Tirón hasta el Najerilla; Junta nº 3: cuenca del Iregua; Junta nº 4: cuencas afluentes al Ebro desde el río Leza hasta el Huecha; Junta nº 5: cuenca del río Jalón; Junta nº 6: cuenca del río Huerva; Junta nº 7: cuenca del río Aguas Vivas; Junta nº 8: cuenca del río Martín; Junta nº 9: cuenca del río Guadalope; Junta nº 10: cuenca del río Matarraña; Junta nº 11: desde el embalse de Mequinenza hasta la desembocadura del río Ebro; Junta nº 12: cuenca del río Segre; Junta nº 13: cuencas de los ríos Segre y Noguera Ribagorzana; Junta nº 14: cuencas de los ríos Gállego y Cinca; Junta nº 15: cuencas de los ríos Aragón y Arba; Junta nº 16: cuencas de los ríos Irati, Arga y Ega y Junta nº 17: cuencas de los ríos Bayas, Zadorra e Inglares; Junta nº 18: cuenca del Garona.
3. La Confederación Hidrográfica del Ebro, al igual que el resto de las Confederaciones, conforman en su seno una serie de órganos colegiados (de gobierno: la Junta de Gobierno; de gestión: las Juntas de Explotación, la Asamblea de Usuarios, la Comisión de Desembalse y las Juntas de Obras; o de planificación: el Consejo del Agua) que contribuyen, según sus respectivas competencias, en la toma de decisiones.
4. A estos órganos colegiados se incorporan los usuarios del agua a través de un proceso electoral que se desarrolla en primer lugar en el ámbito territorial de cada una de las Juntas de Explotación, a fin de configurar el núcleo básico, a partir del cual se irán conformando el resto de los órganos colegiados.

El proceso es el siguiente:

- a) En el ámbito territorial de cada Junta de Explotación existen todos o alguno de los usos siguientes del agua: abastecimiento, regadíos, aprovechamientos energéticos, centrales nucleares, centrales térmicas, piscifactorías y usos industriales. Todos estos usuarios, con derechos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas, divididos por grupos según determinan los artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, B.O.E. nº 209 de 31 de agosto), conforman el denominado Censo de Usuarios.
- b) Los grupos a que se hace referencia en el número anterior, y que vienen determinados en el artículo 41 del Reglamento citado, son los siguientes: **GRUPOS DE “MÁS DE ...” GRUPOS DE “MENOS DE ...” Y GRUPOS ESPECIALES.**
- c) El “GRUPO DE “MÁS DE ...” queda integrado por los siguientes subgrupos: Abastecimientos para MÁS DE 100.000 habitantes (apartado a) del artículo 41 del



Reglamento), Comunidades de Regantes de MÁS DE 3.000 Hectáreas (apartado c) del artículo 41 del citado Reglamento), y Empresas productoras de energía eléctrica con potencia instalada SUPERIOR A 50.000 KVA (apartado g) del artículo 41 del Reglamento). Todos estos subgrupos designan directamente a sus representantes en la Junta de Explotación correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en los respectivos apartados del artículo 41 del Reglamento.

- d) El GRUPO DE “MENOS DE ...” está integrado por los siguientes subgrupos: Abastecimientos para MENOS DE 100.000 habitantes (apartado b) del artículo 41 del Reglamento), Comunidades de Regantes de MENOS DE 3.000 Hectáreas (apartado d) del artículo 41 del Reglamento), Empresas productoras de energía eléctrica con potencia instalada INFERIOR A 50.000 KVA (apartado h) del artículo 41 del Reglamento) y RESTANTES APROVECHAMIENTOS (apartado j) del artículo 41 del Reglamento). Todos estos subgrupos concurren a unas elecciones para designar a quienes representarán a los usuarios del subgrupo respectivo en la Junta de Explotación correspondiente.
- e) Los GRUPOS ESPECIALES (apartados e) y f) del artículo 41 del Reglamento), designan directamente a los vocales.
5. Toda vez que se conocen los vocales de cada una de las Juntas de Explotación, bien sean producto de las designaciones directas, bien sean producto de elecciones, se forman cada una de las 18 Juntas de Explotación. Estas ejercen las competencias que le atribuyen los artículos 39 y siguientes del Reglamento y, en especial, coordinan, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y los cursos de agua de aquel conjunto de ríos, río o unidad hidrogeológica, cuyos aprovechamientos estén interrelacionados.
6. Los vocales de las 18 Juntas de Explotación conforman la Asamblea de Usuarios, con las funciones que le atribuyen los artículos 35 y siguientes del Reglamento, en especial, coordinan la explotación de las obras hidráulicas y de los cursos de agua en toda la cuenca, sin menoscabo del régimen concesional y derechos de los usuarios.
7. Además, la Asamblea de Usuarios elige de entre sus miembros a quienes serán representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno, con las funciones que el Reglamento le atribuyen en el artículo 29 y siguientes, especialmente proponer el Plan de Actuación del Organismo, formular sus presupuestos, concertar las operaciones de crédito necesarias para las finalidades concretas relativas a su gestión, preparar los asuntos que se hayan de someter al Consejo del Agua, adoptar los acuerdos relativos a actos de disposición sobre el patrimonio del Organismo, y la declaración de acuíferos sobreexplotados; y a quienes serán representantes de los usuarios en el Consejo del Agua, con las funciones que les atribuye el artículo 53 y siguientes del Reglamento, concretamente, informar las cuestiones de interés general para la cuenca y las relativas a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.
8. A su vez, la Junta de Gobierno elige, a propuesta de la Asamblea de Usuarios, a los vocales representantes de los usuarios en la Comisión de Desembalse, quienes deliberarán y formularán propuestas al Presidente del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales; y designan a quienes constituirán las Juntas de Obras, con las funciones que les atribuye los artículos 50 y siguientes del Reglamento.